

Banco de la Nación concertará un préstamo por 76 millones de dólares

DECRETO LEY N° 20572

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

FOR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO

Que por Decreto Supremo N° 034-74-EP, del 19 de febrero de 1974, se autorizó al Banco de la Nación para que en su calidad de Agente Financiero del Estado pagara, a nombre de la República Peruana, al Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica la suma de Setentiseis millones de dólares americanos (US\$ 76'000.000.00), en cumplimiento del artículo 2° del Convenio suscrito entre el Gobierno del Perú y de los Estados Unidos de América, aprobado por el Decreto-Ley 20528;

Que para atender el referido pago, el Banco de la Nación ha concertado una operación financiera;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Banco de la Nación para que en su calidad de Agente Financiero del Estado, contrate en representación de la República del Perú un préstamo hasta por Setentiseis millones de dólares americanos (US\$ 76'000.000.00) con entidades bancarias del exterior, a un plazo no menor de 10 años, con cinco años de gracia y a una tasa de in-

terés no mayor de 1% anual por encima de la tasa de oferta de depósito a 6 meses del Mercado Interbancario de Londres, con la finalidad de atender al pago de las obligaciones financieras a que se refiere la parte considerativa del presente Decreto-Ley.

Artículo 2° — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a abonar el monto de los costos incurridos por el Banco de la Nación, con motivo de la operación efectuada en cumplimiento del Decreto Supremo N° 034-74-EP del 19 de febrero de 1974.

Artículo 3° — El Ministerio de Economía y Finanzas atenderá con las partidas pertinentes, los servicios de amortización e intereses así como las obligaciones que surjan de las operaciones a que se refieren los artículos precedentes.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenticuatro.

General de División EP,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP,
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP,
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP,
ENRIQUE VALDEZ ANGLILO, Ministro de Agricultura.

General de División EP,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

Teniente General FAP,
LUIS BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Comercio.

General de División EP,
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

General de División EP,
GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN, Ministro de Economía y Finanzas.

Teniente General FAP,
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior. Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP,
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 9 de Abril de 1974.

General de División EP,
JUAN VELASCO ALVARADO

General de División EP,
EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**,
General de División EP,
GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN.